



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que se ha allegado memorial de la parte demandante solicitando adición de auto que decreto pruebas en este asunto, así mismo se allegó soporte que acredita haber realizado el opado de los gastos provisionales fijados al perito designado en este asunto. Provea.

Ulloa Abril 09 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Abril nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto: 105

Rdo 768454089001-2020-00077-00

1º. Dentro del término de ejecutoria del auto 096 del 26 de marzo de 2021, que convocó a las partes a audiencia única y decretó pruebas, dentro del juicio **REIVINDICATORIO** seguido por **EUGENIO DE JESUS CATAÑO RUIZ**, contra **DIANA LOIAZA GALLON**, la apoderada de la parte demandante, Paula Marcela Tobón Moreno, ha pedido “*adición y Aclaración*” del mismo, concretamente por que se omitió decretar la prueba testimonial oportunamente solicitada del señor **JUAN PABLO CATAÑO RUIZ**, identificado con C.C No. 2’681.146 de Ulloa Valle y se aclare si los testigos deben comparecer a la diligencia de Inspección Judicial, o, a la Audiencia concentrada de que trata el artículo 392 ibídem.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º. A tono con lo previsto en el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso, se adicionará la citada providencia sobre el aspecto omitido.

3º. En cuanto a la aclaración solicitada no se vislumbra que deba hacerse alguna, pues se reitera lo indicado en el auto aludido en punto a que las pruebas decretadas se practicarán en la respectiva audiencia, para la cual se fijará fecha y hora en oportunidad, ello sin perjuicio de que en desarrollo de diligencia de Inspección Judicial, si se considera necesario se practique algún testimonio de oficio, pues se deben tener en cuenta las limitaciones expuestas en oportunidad sobre las concurrencia de personas en la audiencia, ante la pandemia Covid19.

4º. En cuanto a que se indique el número de cuenta de depósitos judiciales del Juzgado con el fin de realizar la respectiva consignación de los honorarios provisionales al perito designado, y como se ha acreditado que dicho pago ya aconteció, por sustracción de materia el despacho no se pronunciará al respecto.

5º. Se les recuerda a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE**

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el auto 096 del 26 de marzo de 2021.

En consecuencia, se adiciona el punto de las pruebas **SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA. Testimoniales:** para indicar que se recepcionará el testimonio del señor **JUAN PABLO CATAÑO RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2681146, para que declare sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos materia del proceso.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: No se realiza aclaración del auto 096 del 26 de marzo de 2021, por las consideraciones previamente expuestas.

TERCERO: Por sustracción de materia, tampoco se pronunciará el despacho sobre la información requerida para la materialización del pago de honorarios fijados provisionalmente a la perito designada en este asunto.

CUARTO: La documental allegada con la cual se acredita el pago de honorarios provisionales fijados al perito y la aceptación de esta a dicha designación, se agregan al expediente que corresponde para lo pertinente.

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

223aef0f41aa162086709df8986364ddcaa32ddd1e2de10b1308c32d89b27619

Documento generado en 09/04/2021 12:02:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>